

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 15 DE SEPTIEMBRE 2021.

Los suscritos licenciados **Jesús Cecilio Hernández Vázquez** y **Elda Beatriz Orueta Méndez**, encargado del despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

### Certificamos:

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria Conjunta correspondiente al Segundo Período de Labores de quince de septiembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto **10/2021**, del tenor siguiente:

## **“Acuerdo General Conjunto 10/2021**

### **Considerando**

I. De conformidad con las facultades establecidas en los numerales 55, párrafos primero y segundo, 55 bis y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de los artículos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos generales necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

II. Teniendo tales prerrogativas como base, los Plenos en Conjunto del Poder Judicial del Estado, ante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV2, han pronunciado diversas determinaciones para continuar con la garantía del derecho de acceso a la justicia, tutelado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y salvaguardar conforme a los lineamientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la vida, la salud e integridad física del personal judicial y de los usuarios de la administración de Justicia.



III. Desde esta perspectiva, hay que enfatizar que las transiciones del semáforo de riesgo epidémico, implementado por el Gobierno Federal y que ubica al Estado en color naranja, siendo un factor con el que se ha marcado la pauta para la apertura progresiva de las actividades sociales, educativas y económica, al reestructurar las medidas y acciones que permitan la distensión de forma cauta y segura, sin que se deje de privilegiar el derecho de protección a la salud previsto en los artículos 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo quinto, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV. Es así que los Plenos en consonancia a la disposición tomada por el Ejecutivo Federal respecto a la apertura que propicia la ampliación de actividades, el Poder Judicial considera que, en arreglo a la garantía del principio de acceso a la justicia que exige sea impartida de manera pronta y expedita en términos de los artículos 1, 17, 21 Constitucional, debe continuarse con la actividad jurisdiccional señalada en los Acuerdos Generales Conjuntos 01/2020, 04/2020, 06/2020, 01/2021, 02/2021, 03/2021, 04/2021 y 05/2021; con estricta observancia de las medidas sanitarias implementadas en este Poder Judicial.

V. Estas disposiciones emitidas en los citados acuerdos, fueron encausadas al contexto producido por esta epidemia; al quedar determinados los asuntos del orden jurisdiccional que tenían que permanecer en trámite, con lo cual se consintió privilegiar el derecho humano de acceso a la impartición de justicia.

VI. Para continuar actuando de manera cauta y responsable respetando a los justiciables su derecho humano de acceso a la justicia y el derecho a la vida de éstos y de los servidores judiciales, como ha imperado el respeto a las medidas sanitarias con lo que se ha evitado el contagio, es viable de forma moderada, ordenada y progresiva ampliar el capítulo de asuntos que deben continuarse tramitando en los juzgados del Poder Judicial; y por tanto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco emiten el siguiente:

### **Acuerdo**

**Único.** De los asuntos que conocen actualmente los Juzgados Civiles y Mixtos del Poder Judicial del Estado, se adicionan los juicios cuyo trámite sea en la vía ordinaria civil; los que deberán tramitarse hasta su total conclusión.

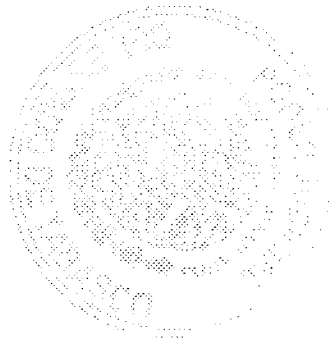
## Transitorios

**Primero.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Las disposiciones establecidas en este Acuerdo General Conjunto dejan sin efecto cualquier otra que las contravenga.

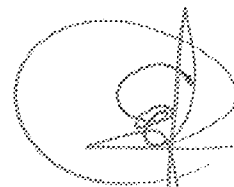
**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo general conjunto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los medios electrónicos correspondientes para su difusión".-----

Lo que certificamos constantes de cinco (05) páginas útiles, el quince de septiembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Damos fe.-----



**LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



**LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA.